



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024
COLEGIO MUNICIPAL LAS CONDES
ANEXO SAN FRANCISCO TÉCNICO
PROFESIONAL**





ÍNDICE

Índice

Fundamentación

Objetivos

Disposiciones generales

1. De la evaluación
2. De los procedimientos de evaluación
3. De las estrategias de evaluación
4. De la calendarización
5. De las evaluaciones atrasadas
6. De las indicaciones, restricciones y faltas en evaluaciones
7. De las evaluaciones en Educación Física
8. De las calificaciones
9. De la evaluación en Religión y Orientación
10. De la Prueba Especial
11. De la información de las evaluaciones a los apoderados
12. De las evaluaciones diferenciadas
13. De las alumnas embarazadas
14. De la promoción y certificación
15. Del reforzamiento y/o nivelación
16. De las disposiciones finales

Anexo 1 Reglamento Educación Parvularia



I. FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco Técnico Profesional, elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista el decreto N° 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, donde el progreso de los estudiantes y el rol protagónico que asumen hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2024, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media, modalidad científico humanista.

La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral de los estudiantes, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas.

Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje¹, se entenderá por:

1. Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.

2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula para

¹ Ley General de Educación, 20.370 del Ministerio de Educación, Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



evaluar los aprendizajes, tanto formativos como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.

7. Evaluación Institucional: Procedimiento utilizado por el Colegio Las Condes, con finalidad sumativa, para evaluar los aprendizajes de los estudiantes. Se encuentra alineada con las planificaciones y evaluaciones, tanto formativas como sumativas, realizadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

8. Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas suficientes, variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del establecimiento educacional.

9. Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.

10. Evaluación Sumativa: Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.

11. Evaluación Formativa: Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se refiere al “Esfuerzo integrado para comprender el aprendizaje de nuestros estudiantes a través del diálogo, la observación, el análisis y la escucha constante” (Ritchhart, Church & Morrison, 2015) y algunas preguntas que pueden servir de guía son: “¿Qué estoy aprendiendo de la comprensión de mis estudiantes?”, “¿Qué conocimientos estoy obteniendo sobre su desarrollo como pensadores y aprendices?” y/o “¿Qué conexiones significativas están logrando?”.

12. Retroalimentación: Parte constitutiva de la evaluación formativa, donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

13. Autoevaluación: Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.

14. Heteroevaluación: Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico;



generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.

15. Evaluación de pares: Llamada también coevaluación, se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

16. Habilidades Cognitivas: operaciones mentales que el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.

17. Habilidades Metacognitivas: operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

18. Competencias: Concepto multidimensional que incluye distintos niveles como saber (datos, conceptos, conocimientos), saber hacer (habilidades, destrezas, métodos de actuación), saber ser (actitudes y valores) y saber estar (capacidades relacionadas con la comunicación y el trabajo cooperativo). En otras palabras, la competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.

19. Destrezas: conjunto de habilidades que permite en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. Habilidades que se tienen para realizar correctamente algo. No se trata de una pericia, sino que es adquirida.

20. Capacidades: Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.



II. OBJETIVOS

- 1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada a una educación de calidad.
- 2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, el instrumento, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el alumno/a, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.
- 3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso educativo, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.- Fomentar la retroalimentación permanente en una mediación pedagógica y didáctica de acompañamiento para el estudiante, posibilitándole un aprendizaje efectivo y reflexivo en torno a su proceso formativo personal y social. La retroalimentación es fundamental para movilizar los aprendizajes, pues al tener claridad respecto de lo que han logrado, podrán consolidar esos aprendizajes o aplicar lo que han hecho en otros contextos. Esta instancia debe ser directa, descriptiva, específica, inmediata y demostrando la emoción y sentimiento que acompaña la comunicación, de forma oral y/o escrita, tanto en el aula como en entrevistas personales con cada estudiante.



III. DISPOSICIONES GENERALES

1. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1: El presente reglamento de evaluación del colegio se rige por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación Exento 67/2018 de Evaluación dado por el MINEDUC, facultándonos para elaborar y modificar en concordancia con el Proyecto Educativo y las necesidades de nuestros estudiantes.

Artículo 2: El régimen de estudio será semestral en cada una de las asignaturas del plan de estudio de Pre Kínder a IV medio, formación general.

Artículo 3: En el proceso de matrícula, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar, se sociabilizará y analizará con los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) y miembros de la comunidad escolar y además se encontrará disponible en la página web institucional.

Artículo 4: El Reglamento de Evaluación del Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco TP considera la siguiente orientación técnico-pedagógica:

1.- La evaluación la definimos como conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esta es aplicable en diversas instancias y modalidades para optimizar los procesos.

2.- En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

- a) Cognitiva: logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
- b) Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
- c) Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos Fundamentales Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

¹ NNA es una sigla inclusiva para referirse a los Niños, Niñas y Adolescentes y será utilizada para señalar a todos los NNA en este reglamento.



2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5: De acuerdo al criterio de intencionalidad / función se realizarán las siguientes evaluaciones con el fin de diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes:

a.- Inicial o Diagnóstica: Se realiza al iniciar el año escolar o al inicio de una unidad temática, desde Educación Parvularia a IV medio, según la modalidad que el ciclo determine pertinente y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al estudiante en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.

b.- Formativa Continua o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter formativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que se han logrado los aprendizajes. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Se identifican tres preguntas para orientar la toma de decisiones en los momentos de esta evaluación:

¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguiremos avanzando?

c.- Acumulativa: Las notas acumulativas corresponden a una Evaluación de Proceso relacionada con diferentes aspectos del trabajo del estudiante durante el semestre. Corresponden a pruebas cortas, interrogaciones orales, preguntas en clases, tareas, investigaciones cortas, fichas de vocabulario, apuntes, cuestionarios, trabajos grupales, entre otras actividades. El promedio de las notas acumulativas representa una nota coef. 1 y se coloca al final de cada semestre o cuando el profesor haya definido, previamente.

d.- Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza



y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar.

Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

f.- Evaluaciones estandarizadas externas: El Colegio aplica las evaluaciones estandarizadas ministeriales que permiten medir de manera programada los resultados y avances en el proceso de enseñanza aprendizaje, para la toma de decisiones oportuna.

3. DE LAS ESTRATEGIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 6: La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello que el docente debe seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación diversificados, que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje, además que maximicen las oportunidades de los NNA considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa
<ul style="list-style-type: none">✓ Posee un carácter subjetivo.✓ La expresión es descriptiva.✓ Los datos son particulares a una situación.✓ La toma de decisiones es inmediata.	<ul style="list-style-type: none">✓ Su carácter es objetivo.✓ Los resultados se expresan en números.✓ Los datos tienden a ser generalizables.✓ La toma de decisiones es a largo plazo.

Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros, son: lista de cotejos, escalas de apreciación, rúbricas, pautas de evaluación, proyectos y pruebas entre otros.

Las evaluaciones, según su naturaleza, que se utilizarán: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, exposiciones de laboratorio y artística, demostraciones prácticas, reportes, entrevistas, trabajos de investigación, bitácoras, análisis de casos. Ensayos, resolución de problemas, elaboración de productos, foros, elaboración de organizadores gráficos, infografías, afiches u otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura.

Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.



La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

Los estudiantes tendrán, en cada semestre, un plan de evaluación que contemple diversas instancias e instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades curriculares planificadas, resguardando así que accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.

N° de horas por asignatura	N° de notas mínimo por semestre
1	1
2	2
3	3
4	4
5 o más horas	5

Artículo 7: La cantidad de calificaciones para cada asignatura y/o módulo se determinará a partir de la revisión conjunta de la planificación y evaluación, previo al inicio de cada semestre y que tendrá como objetivo resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante en cada asignatura o módulo.

La siguiente tabla muestra el referente de calificaciones mínimas para cada semestre, insumo que debe considerarse en la jornada anterior:

Artículo 8: El colegio podrá realizar al final de cada semestre una **evaluación de nivel (EDN) en las diferentes asignaturas**, con el propósito de representar y medir el logro de los objetivos y la gradualidad del desarrollo de las habilidades en las asignaturas científico humanistas.

De 1ero básico a 6to básico: esta evaluación será en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés. Coordinación Académica resguardará que se organicen día por medio para un mejor desempeño de los estudiantes.

De 7mo a IV medio: la evaluación de nivel se realizará en las asignaturas de Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias, (Biología, Química y Física) Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. En el II° Semestre los alumnos de IV° Medio no rinden evaluaciones de nivel.

Artículo 9: Con el fin de que los estudiantes logren demostrar su aprendizaje y según el nivel que estén cursando se establecerán cantidad de evaluaciones que se pueden realizar en un día.



De 1ero básico a IV° Medio : Se podrán aplicar dos evaluaciones en un día. Cuando corresponda una evaluación de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos o desarrollados en las horas de clases.

Artículo 10: Los alumnos desde 1ero básico a IV medio deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación, el contenido de los instrumentos de evaluación y las pautas o rúbricas con que serán evaluados.

Importante considerar en los diferentes niveles:

De 1ero a 6to básico, es importante que el profesor de cada asignatura publique vía Classroom lo anteriormente nombrado para que los padres y apoderados apoyen este proceso.

De 7mo A IV medio: Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo, las que son de carácter acumulativo.

Artículo 11: Como colegio, promovemos la importancia de la retroalimentación como una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo o aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante (o grupo). Además de ser una estrategia efectiva en la mejora de los aprendizajes, debe orientar al estudiante para saber ¿Dónde estoy?, ¿Dónde llego? ¿A dónde voy?

Los profesores de asignaturas o módulos, deben retroalimentar las evaluaciones al curso después de aplicadas. Dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignando la retroalimentación en el leccionario y la nota en el libro de clases, y entregar la prueba a cada alumno.

Artículo 12: Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los alumnos de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0, Coordinación Académica analizará junto al profesor de asignatura la estrategia a seguir respecto de la consignación de la calificación y las remediales para cumplir con los objetivos propuestos en la evaluación. Para definir si se consignará la nota, se tomarán en cuenta entre otros los siguientes criterios:

Calendarización oportuna, contenidos tratados en clases, tiempos destinados para el aprendizaje, recursos utilizados, condiciones al momento de la aplicación y retroalimentación.

Si en una instancia de evaluación no se alcanza el puntaje máximo y se requiere un ajuste en la escala de evaluación, esta decisión se analizará en conjunto con Coordinación académica.

4.- DE LA CALENDARIZACION

Artículo 13: Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso educativo desarrollado, es por eso que: La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de una unidad temática, con el objetivo de constatar las conductas terminales del nivel anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los programas de estudio vigente.

La evaluación formativa se aplicará durante el proceso para constatar el grado de avance de los estudiantes. Debe quedar consignada en el leccionario cada vez que el profesor la aplique, destacando las acciones que retroalimentan o aclaran las dudas de cada estudiante.



La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso con objeto de medir y calificar el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 14: Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura. Las Coordinaciones de Ciclo confeccionan el calendario de las fechas propuestas mensualmente para cada nivel, evitando la sobre carga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Los calendarios se publicarán a fin de cada mes por cursos, se reforzarán en las plataformas académicas y además se informarán en las reuniones de apoderados. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de las respectivas Coordinaciones académicas.

5. DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS

Artículo 15: Se dispone en este reglamento, que todos alumnos rindan las evaluaciones sumativas calendarizadas en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual,...), por tanto, el estudiante que se ausente a una evaluación sumativa parcial, cualquiera sea la asignatura, deberá justificar su inasistencia con certificado médico, al reincorporarse el estudiante, ante inspectoría y profesor jefe, la que se registrará en el libro de clases y/o justificación presencial del apoderado para poder acogerse al sistema de aplicación de pruebas atrasadas. Se entenderá por **pruebas atrasadas** al proceso posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación. Esta se organizará de la siguiente manera:

a.- 1° a 6° básico, previa información a sus padres, rendirán las evaluaciones recuperativas en el horario de evaluaciones atrasadas, en fecha programada posterior a su reincorporación a clases. Las evaluaciones atrasadas serán los días miércoles de 14:15 a 15:35 hrs., en compañía de docentes del ciclo para apoyar y guiar el desarrollo de la instancia evaluativa.

El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y podrá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

b.- 7° a IV° medio las evaluaciones serán tomadas según fecha programada por el docente fuera del horario de clases en conocimiento del estudiante. El instrumento de evaluación tendrá la misma dificultad que el aplicado al curso en la fecha programada, y deberá ser diferente al primer instrumento de evaluación.

Cada profesor debe enviar el listado de estudiantes y las copias de los instrumentos de evaluación de los estudiantes ausentes al Coordinador de ciclo, quien asignará a un docente que se encargará de supervisar las evaluaciones atrasadas, las cuales serán aplicadas los días miércoles y viernes de las 14:20 a 15:40 hrs., cada profesor de asignatura debe informar al estudiante y al apoderado de la fecha, hora y contenido de la evaluación atrasada.



c.- Para los estudiantes con necesidades educativas transitorias y que deban presentarse a rendir evaluaciones atrasadas, no podrán recibir el apoyo de especialistas para la aplicación del instrumento (Psicopedagoga o Educadora Diferencial). Sin embargo, su instrumento tendrá y deberá contar con la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular que corresponda.



Las Coordinaciones de Ciclo deben estar en conocimiento de estas recalendarizaciones para apoyar el proceso en caso que el docente se ausente por alguna razón de salud o fuerza mayor. Las situaciones de pruebas atrasadas deben ser registradas en el libro de clases.

Si el día que rinde su prueba calendarizada, el estudiante no se presenta se registrará por la calendarización de pruebas atrasadas sin certificado o retiro de estudiantes, que a continuación se detalla.

a.- En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a la Coordinación del Ciclo correspondiente y a su profesor/a jefe, donde este último planificará las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento firmado por las partes (profesor jefe y apoderado). La Coordinación de Ciclo dará a conocer oportunamente el calendario de evaluaciones pendientes al equipo docente del nivel.

b.- En caso de ausencia por suspensión de clases, el estudiante tendrá que rendir la evaluación según el horario determinado por la Coordinación del Ciclo correspondiente.

Crterios en evaluaciones programadas sin certificado médico o retirados de clases:

1° a 6° básico: para aquellos estudiantes que sus apoderados no justifiquen su inasistencia a las evaluaciones calendarizadas, ésta será recalendarizada dentro de la misma semana que se incorpore y el profesor debe informar al apoderado. La evaluación que se aplique debe ser diferente a la original y será calificada con una escala de corrección del 70% para el 4.0.

Los alumnos/as de estos niveles que deban retirarse antes de la prueba calendarizada, por motivos justificados por el apoderado, deberán proceder según pruebas atrasadas descritos en art. 15.

7mo a IV medio: para aquellos estudiantes que no presenten certificado médico ante una evaluación sumativa calendarizada, el profesor de asignatura conversará con el estudiante por la ausencia sin justificación y deberá rendirla el mismo día que se incorpore en un horario coordinado por el profesor de asignatura y Coordinación de ciclo. La evaluación que se aplique debe ser diferente a la original y será calificada con una escala de corrección del 70% para el 4.0.

Los estudiantes que no concurrieren o no entregaran una evaluación calendarizada con antelación, y cuya inasistencia o falta no fuere debidamente justificada en el plazo establecido, deberán rendir ésta con un nivel de exigencia de 80% para la nota cuatro (4,0). El docente responsable de la aplicación de la evaluación, deberá dejar registro de una falta grave de responsabilidad en la hoja de observación del estudiante.

Los estudiantes de estos niveles que deban retirarse antes de la prueba calendarizada, por motivos justificados por el apoderado, deberán proceder según pruebas atrasadas descritos en art 15.



Artículo 16: Si un(a) estudiante, estando presente en el colegio, no rinde una evaluación fijada, se procederá de la siguiente manera:

El/la docente deberá registrar el comportamiento en el libro de clases, luego informará a Coordinación Académica, quien deberá citar al apoderado junto con el/la estudiante para establecer compromisos y reflexión de la situación. La nueva evaluación tendrá una exigencia de un 80% en ese instante.

Artículo 17: Estudiantes que ingresen al colegio, luego de que el curso ha rendido una evaluación programada previamente, deberán rendirla inmediatamente cuando se reintegre a clases o en horario de pruebas atrasadas, situación que deberá ser debidamente informada al apoderado por parte del docente.

17.1 Estudiantes que no rindan evaluaciones por encontrarse participando de alguna de las experiencias de servicio, formación o deportiva, deberán coordinar y acordar con el Coordinador de Ciclo correspondiente la evaluación atrasada, antes de iniciar la experiencia formativa. Si la evaluación incluye contenidos vistos en clases durante su participación en la experiencia, la coordinación deberá considerar dicha dificultad.

6. DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS EN EVALUACIONES.

Artículo 18: Constituirá “copia” el uso de información de otro estudiante o el traspaso de información a otro estudiante, en cualquier forma, durante las evaluaciones, trabajos o exámenes. También la extracción de información de cualquier medio, ya sea digital o escrito, cuando las instrucciones de la evaluación no permitan dicho uso.

Constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales de obras publicadas sin indicar fuente a modo de cita y/o sin respetar la estructura de una cita textual, tanto en trabajos como en otras evaluaciones. También el uso de traductores de idiomas que no hayan sido autorizados, así como también lo que tenga relación con elementos propios de los trabajos manuales, corporales, visuales o sonoros, en caso que corresponda.

Copiar o ayudar a un compañero durante las evaluaciones es considerado una falta grave que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el presente reglamento, así como también con las medidas formativas dispuestas en el RICE. Si esto ocurre, el profesor entrevistará al estudiante, reflexionando sobre lo sucedido, acordando compromisos de superación y dejando constancia y evidencia en la hoja de vida del estudiante y deberá cumplir con las medidas formativas asociadas a dichas faltas. Posteriormente, se le tomará la evaluación cuando se reintegre a clases con nota máxima 4,0

Se establece como norma que el estudiante debe guardar en su mochila, antes de una evaluación:



aparatos tecnológicos, cuadernos, guías y documentos relacionados con la asignatura que se está evaluando.

Artículo 19: Si un estudiante rinde una evaluación escrita y no entrega la misma al docente, se registrará en el libro de clases y se calificará con nota mínima 2,0. Esto será informado al apoderado, vía correo electrónico, con copia al profesor(a) jefe y coordinación académica

Artículo 20: Frente al incumplimiento de materiales requeridos en las diferentes asignaturas, se aplicarán los siguientes criterios:

a.- Si ocurre por primera vez, se entrevistará al alumno, se registrará en la hoja de vida, con comunicación al apoderado.

b.- Si ocurre por segunda vez, se citará al apoderado para entrevista junto al alumno, para revertir dicha situación y lograr los objetivos de la asignatura.

El incumplimiento de materiales incide en la evaluación de proceso.

7. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACION FÍSICA

Artículo 21: Dentro de las disposiciones generales, el alumno(a) que, teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases y será evaluado según los indicadores de la rúbrica utilizada. . El profesor consignará la situación en el libro de clases.

El alumno/a que no realice la clase práctica, deberá estudiar o desarrollar una guía entregada previamente por el docente, con temas atingentes a la asignatura.

La eximición de Educación Física contempla solo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

8. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 22: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Para todos los ciclos y sus asignaturas o módulos, la calificación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación.

La nota mínima 2.0 deberá ser justificada en la hoja de vida del estudiante y el profesor de asignatura



Deberá informar la situación al apoderado, profesor(a) jefe y coordinación respectiva. Si presentase más de dos evaluaciones 2,0 en diferentes sectores, es deber del profesor/a jefe citar al apoderado para informar de la situación de su estudiante, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.

Durante el año lectivo los alumnos/as obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Calificaciones Parciales:** Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia corresponderá al 60%.
- **Calificaciones Semestrales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Queda expresado con un decimal con aproximación.
- **Calificaciones Finales de cada asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.
- **Promedio Final Anual:** Corresponde al promedio de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas y se aproxima a la décima superior. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

9. DE LA EVALUACIÓN EN RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 23: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983. La asignatura de Religión es optativa y debe resolverse al momento de la matrícula con el apoderado. El alumno que no opta por Religión podrá tener actividades formativas en ese horario.

Las calificaciones de la asignatura de Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as dada la vigencia del Decreto 924/83. Sin embargo, durante el año las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual en las actas y certificados será en conceptos, de acuerdo a la siguiente tabla:

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
1.1	a	3.9	I	Insuficiente



Artículo 24: Los objetivos fundamentales transversales y Orientación serán calificados, pero no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes. Las calificaciones corresponderán a conceptos y se aplicará para estos efectos, la escala de equivalencias aplicada en la asignatura de Religión. Estas definiciones y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Coordinador de Ciclo debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018.

10. DE LA PRUEBA ESPECIAL

Artículo 25: Todos los estudiantes de 1° básico a IV medio con una o más asignaturas con promedio **3,9**, tendrán derecho a rendir por una sola vez una **Prueba Especial** en la(s) asignatura(s) reprobada(s).

- a) El alumno que en la prueba especial obtenga una nota igual o superior a 4,0 con un 60% de exigencia, aprueba la asignatura subiendo su promedio anual a 4,0.
- b) De no aprobar la "Prueba Especial", su nota final de la asignatura será 3,8 y el instrumento de evaluación quedará archivado en Coordinación como medio de verificación.
- c) La ausencia a la evaluación especial con certificado médico se recalendarizará nuevamente siempre que no tenga otra evaluación fijada con anterioridad.
- d) La ausencia a la evaluación sin certificado médico, significa que el alumno pierde la opción de la prueba especial y su promedio anual de la asignatura quedará en 3,8.
- e) Si el alumno no desea rendir la prueba especial, puede hacerlo, firmando su decisión por escrito.

Artículo 26: Los contenidos a evaluar en la prueba especial son estipulados por el profesor responsable de la asignatura e informados oportunamente al estudiante y apoderado, contemplando las competencias mínimas para aprobar la asignatura.

11. DE LA INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS

Artículo 27: La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe Semestral.
- b) Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- c) Certificado Anual de Estudio.
- d) Informe de Desarrollo Personal Anual.

NOTA: Les recordamos que es deber de los padres y/o apoderados hacer seguimiento de la situación académica del/la estudiante en la Plataforma Napsis.

Artículo 28: El Profesor Jefe entregará a los apoderados dos veces en cada semestre, un informe



de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el alumno durante el periodo, en cada una de las asignaturas; además de la asistencia y atrasos.

Artículo 29: En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de taller de crecimiento personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y cristiana y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará, el Informe de Personalidad, semestralmente.

Artículo 30: En el caso de inasistencia del apoderado a distintas instancias ofrecidas por el colegio para informar la situación académica de su pupilo, será él quien deberá solicitar entrevista para tomar conocimiento de la situación, de lo contrario, asume situación académica del alumno hasta el momento.

12.- DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Artículo 31: Evaluación Diferenciada: esta modalidad de evaluación permite contar con procedimientos específicos como cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar. Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por el especialista y el profesor de la asignatura.

Artículo 32: Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0; o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0.

Artículo 33: La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el 30 de mayo de cada año y debe ser entregada personalmente al Coordinador Académico de cada ciclo, profesor/a jefe o a la coordinadora PIE.

Artículo 34: El apoderado deberá traer los informes del o los especialistas(s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente, conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios. En el caso que la familia no cumpla con los compromisos descritos, el colegio se reserva el derecho de suspender esta medida.

Artículo 35: Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo. Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, enriquecimiento del currículum y por último la temporalización. El proceso de decisiones para la formulación de adecuaciones curriculares está dada por el docente (de asignatura) junto con el profesor de educación diferencial.

Art. 36: según decreto 67 Artículo 5° NO hay eximición de ninguna asignatura, para eso existen las adecuaciones curriculares y la planificación diversificada del decreto 83.





13. DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo 37: Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras la evolución de su embarazo se lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 general de educación del año 2009.

Artículo 38: El Establecimiento cuenta con un protocolo donde se establece el acompañamiento y procedimiento académico a realizar con la estudiante embarazada. La enfermera matrona en coordinación con la Coordinación de Ciclo correspondiente establece las acciones específicas, respetando la individualidad de cada estudiante.

14. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 10 del citado Decreto “en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases”.

Artículo 39: Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Logro de objetivos.

Serán promovidos los alumnos que hubieren:

1. Aprobado todas las asignaturas o módulos de los respectivos planes de estudio.
2. Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro comas cinco (4,5), incluida la asignatura y/o módulo no aprobado.
3. Reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco comas cero (5,0) o superior, incluidos la asignatura o módulo no aprobados.

Asistencia

Serán promovidos de curso, los alumnos que hubieren:

1. Asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, no obstante, si este requisito no se cumple, el Director autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:
 - Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
 - Ingreso tardío al Colegio por traslado.
 - Enfermedad prolongada durante el año escolar, debidamente certificada.
 - Finalización del año escolar anticipado. (embarazo, enfermedad)



- Otros casos debidamente certificados.
 - Carta al director, explicando la situación.
2. En casos calificados, la Dirección, previa consulta al Equipo de Profesionales involucrados en el proceso lectivo del estudiante, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia.

Casos Especiales de evaluación y promoción

Artículo 40: El Director del establecimiento, en consulta a los profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

En concordancia con el Artículo 11 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la Dirección del Establecimiento junto a integrantes del equipo directivo, analizarán la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente

La decisión de repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por la unidad Técnico Pedagógica en colaboración con la Convivencia escolar, Profesor Jefe y otros profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Dicho informe deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones socioemocionales que permitan identificar que la repitencia sería más adecuada para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Las medidas necesarias que tomará el colegio el año siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante y que le permita transitar hacia un mejor proceso de aprendizaje.
- Este Informe debe ser conocido y acordado entre los apoderados del estudiante, junto a la Unidad Técnico- Pedagógica del Ciclo respectivo, junto al Profesor Jefe y otros profesionales del colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.
- El Profesor Jefe informará al apoderado al término del primer y segundo semestre la situación de posible repitencia o repitencia respectivamente; la última entrevista se realizará antes del cierre del período escolar vigente. El colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. En caso de que el apoderado no asista a las instancias de difusión de resultados académicos señalados anteriormente, será exclusiva responsabilidad de él tomar conocimiento de



la situación académica de su pupilo.

Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática.

Artículo 41: El Colegio Municipal de Las Condes, Anexo San Francisco Técnico Profesional procura que todos los estudiantes logren alcanzar los aprendizajes fundamentales, evitando la repitencia al poner o sugerir todos los medios posibles y necesarios, internos y externos, para que el alumno/a logre los aprendizajes mínimos esperados y continúe su formación con su grupo de pares, tal como nos insta el Decreto 67/2018.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los/las estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los/las estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Luego de evaluar el proceso de un estudiante y realizar los acompañamientos por parte de los distintos actores del proceso formativo de el/la estudiante, la toma de decisión de promoción o repitencia deberá estipular y determinar los acompañamientos más pertinentes para aquellos estudiantes que se hayan encontrado en riesgo de repitencia, ya sea finalmente hubiesen sido promovidos o no, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 42: Respecto al apoyo temprano que brinda el colegio a los alumnos/as, se nombran, nivelaciones, duplicidades, reforzamiento, tutorías, atención de especialistas, visitas de asistente social, entre otros lo que ofrece estrategias que han sido eficientes y eficaces pues:

- Es ofrecido oportunamente
- Es vinculado al trabajo que los/las estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
- Es ofrecido de forma regular y frecuente, según necesidad de cada estudiante.
- Complementa la formación en el aula, no solo la repite.
- Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
- Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los/las estudiantes.
- Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.

Luego de la realización del proceso de apoyo antes señalado, y si así fuese necesario, se decidirá la repitencia de un/a estudiante, una vez que la Dirección haya analizado la situación particular con todos los antecedentes necesarios, entre ellos:



- Solicitud formal presentada por escrito por parte de sus apoderados.
- Disponibilidad de vacantes en los niveles correspondientes.
- Entrega de informes internos en los cuales se evaluará la situación del estudiante por parte de la Coordinación de Ciclo y el Profesor/a Jefe: antecedentes del estudiante y de su proceso de formación, apoyos recibidos, compromiso familiar y evaluación a partir de los criterios y exigencias que el Colegio establece para la permanencia de un/a estudiante.
- Acta de las conclusiones y sugerencias del Consejo de Profesores de Ciclo respecto de la situación particular del estudiante.

En el caso de los/las estudiantes de Educación Parvularia, el aprendizaje y la integración escolar, la Coordinación del Ciclo junto al Equipo de Apoyo, analizará y presentará al director del establecimiento el caso y la sugerencia de repitencia de el/la estudiante, lo que será comunicado a los padres y apoderados tomando ellos la decisión respecto de la promoción de su hijo (a). Sin perjuicio de lo anterior, primará la Normativa Ministerial vigente, para la promoción de los estudiantes de Kínder a 1° año básico.

Artículo 43: La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, y/o módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

15. DEL REFORZAMIENTO Y/O NIVELACIÓN

Artículo 44: De acuerdo con la resolución emitida en los consejos de profesores de cada curso y los estudiantes que requieran de un proceso de reforzamiento, cada Coordinación de Ciclo gestionará un plan de nivelación a partir de abril de cada año, de 1ero a IV medio, para aquellos alumnos que presenten déficit en las asignaturas del plan de estudio, nivelación con carácter obligatorio en periodos parciales. Los avances de los e

studiantes que se encuentren en reforzamiento, serán evaluados en cada periodo del semestre.

16. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45: Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

Artículo 46: Los alumnos/as que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a. Certificado de promoción escolar.
- b. Certificado de nacimiento.
- c. Informe de Desarrollo Personal.
- d. Informe de notas parciales y porcentaje de asistencia.

Una vez entregada la documentación, el equipo de inspectoría arma la carpeta del/la estudiante y se la hace llegar al/la Coordinador/a académico(a) para que entreviste al estudiante y posteriormente deberá ingresar la información a Napsis.



Artículo 47: Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, cada Coordinación de Ciclo evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Oriente de Educación.

Artículo 48: El Colegio aplicará el Decreto 2272 (Fecha de publicación: 31-12-2007 / Fecha promulgación: 14-11-2007)

Dicho decreto aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica y Técnico-Profesional. También regula el reconocimiento de estudios a través de los distintos procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. Asimismo, regula la correlación de estudios y el proceso de validación de estudios en aula, el cual consiste en la aplicación de exámenes libres para menores.

Se aplica a:

Estudiantes de todos los niveles de enseñanza: Básica y Media.

- Con antecedentes de deserción o ausencia escolar que implique dos o más años fuera del sistema.
- Estudiantes con dos o más repitencias de curso.
- Estudiantes con discrepancias entre la edad cronológica y el curso al que debe incorporarse.
- Asistencia a establecimientos sin reconocimiento oficial.
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada (apostilla).
- Estudiantes chilenos con estudios en el extranjero sin reconocer.
- Estudiantes con reconocimiento o legalización de estudios parcial.
- Estudiantes extranjeros provenientes de países con los cuales no existe convenio o no presentan documentación debidamente legalizada (apostilla).

Procedimientos para el proceso de validación

- El establecimiento solicita matrícula provisoria, con formato específico, e IPE (numero identificador provisoria escolar) si es extranjero, a través del apoderado en oficina de atención ciudadana
- Establecimiento realiza evaluación diagnóstica e incorpora a curso superior al nivel a validar.
- Establecimiento trabaja contenidos, evalúa al alumno/a y decide si es promovido o no (curso al que asiste provisoriamente).
- Si el estudiante que rinde este decreto, presenta más de 5,0 en alguna de las asignaturas evaluadas en el año que tiene matrícula provisoria, el establecimiento podrá reemplazar esa nota por el examen del año que está validando.



- El establecimiento recopila antecedentes de alumno/a y con ordinario solicita providencia o autorización. Protocolo de tramitación.
- Provincial emite providencia o autorización
- Establecimiento retira providencia en oficina de partes provincial
- El establecimiento confecciona acta según indicaciones entregadas por el departamento de provincial de educación Santiago:
- Si establecimiento cuenta con plan propio debe adjuntar una copia
- Actas deben registrar en forma correcta el decreto plan de estudio y decreto de evaluación de acuerdo al último curso a validar.
- Indicar curso o cursos que indica providencia
- Firmada por director, docentes y timbre del establecimiento
- Se envía actas en triplicado y dos copias de la providencia
- Al término del proceso la provincial envía actas y providencias a registro curricular y devuelve un acta y una providencia a establecimiento de respaldo.
- Establecimiento y/o apoderado, solicita a provincial o a registro curricular, el ingreso a sistema de certificados MINEDUC

Plazos

- Entre **marzo y junio** del año en curso el establecimiento aplica proceso de validación, solicita providencia y remite actas a Provincial.
- Sólo en casos excepcionales se recepcionarán actas hasta la primera quincena de octubre.



ANEXO 1 – REGLAMENTO DE EDUCACION PARVULARIA

“Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes.”

La evaluación es definida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos de aprendizaje. Estos objetivos son valorados en forma progresiva, ya que los niños y niñas están en constante perfeccionamiento de sus habilidades, conocimientos y actitudes.

Nuestro PEI plantea la importancia de la formación integral y el apoyo de todos los agentes educativos a través de una participación activa del proceso educativo y evaluativo, lo que concuerda con lo planteado por el MINEDUC. De esta forma el reglamento de evaluación para la Educación Parvularia incluye diversos modelos, agentes y estrategias evaluativas que permitan recoger información oportuna y objetiva para el mejoramiento de las prácticas educativas.

La evaluación se encuentra integrada en situaciones cotidianas de los niños y niñas, tanto del juego iniciado por ellos y ellas o en las experiencias variables de aprendizaje guiadas por nuestros equipos educativos. Vista así, es una evaluación auténtica, en la que la información se obtiene de situaciones reales, cotidianas y funcionales.

Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

1.- Según los momentos evaluativos.

- Evaluación diagnóstica.
- Evaluación formativa
- Evaluación sumativa

2.- Estrategias evaluativas.

- Registro de observación
- Documentación pedagógica

3.- Instrumentos evaluativos:

- Escalas de valoración
- Rúbricas
- Registros
- Trabajos o producciones de los estudiantes



La información de estas evaluaciones será comunicada a las familias a través de un informe de evaluación que se entregará al término de cada semestre. La entrega de este informe se realizará mediante una entrevista personal entre el apoderado y la profesora jefe.

